

PATRONATO LOCAL PROVISIONAL DE FORMA-
CION PROFESIONAL DE
MONDRAGON

=====

PROYECTO DE CARTA FUNDACIONAL DE LA ESCUELA ELEMENTAL DEL
TRABAJO DE MONDRAGON

IIII
II

1931.

PATRONATO LOCAL PROVISIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DE MONDRAGON

PROYECTO DE CARTA FUNDACIONAL
DE LA
ESCUELA ELEMENTAL DEL TRABAJO DE MONDRAGON

P A T R O N A T O

B A S E P R I M E R A

CONSTITUCION DEL PATRONATO Y SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 1º.- Con arreglo al contenido del artículo 24 del Capitulo LII del Estatuto de Formación Profesional del 21 de diciembre de 1.928 y a las disposiciones que con posterioridad a dicha fecha se han publicado, el Patronato Local de Formación Profesional de Mondragón, estará constituido en la siguiente forma:

Presidentes natos.- El presidente y Vicepresidente de la Junta Central, y los Inspectores genral y regional de las Escuelas del Trabajo.

Un diputado provincial en representación de la Exma. Diputación de Guipuzcoa.

El Alcalde o un concejal, en representación del Ilustre Ayuntamiento de Mondragón.

Un Alcalde o un concejal de los Ayuntamientos de la Zona jurisdiccional del Patronato, en representación de los mismos.

El Director de la Escuela.

Un profesor de la escuela, en representación del Claustro de Profesores de la misma.

Un representante de los Centros docentes de la localidad, propuesto por el rector del distrito universitario del mismo cuyo nombramiento puede recaer en un maestro nacional.

Un industrial en representación de la Cámara industrial.

Un Patrono vocal del Jurado mixto, en representación de los patronos.

Un obrero, vocal del Jurado mixto en representación de los obreros.

La Junta se ampliará con representantes de los comprendidos en los apartados (a) (h) del del referido artículo 24, cuando se diera el caso que en ellos se alude.

Artículo 2º.- El presidente del Patronato será nombrado por el Ministerio pudiendo el Patronato proponer la renovación de dicho cargo.

Artículo 3º.- El Patronato entre sus miembros nombrará anualmente un Vicepresidente, un Secretario-contador, y un tesorero.

Artículo 4º.- El Patronato se renovará cada dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros.

Artículo 5º.- La comisión ejecutiva estará formada por el Presidente, Vicepresidente Secretario-contador, Tesorero, Director de la escuela y demás Vocales representativos que dependan de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Artículo 6º.- La Junta de Patronato se reunirá, por lo menos en dos épocas del año celebrando en cada una de ellas las sesiones que a juicio de la Presidencia sean necesarias. Estas épocas de reunión serán la primera quincena del mes de diciembre, para discutir y aprobar el presupuesto del año siguiente y en la segunda quincena del mes de febrero para discutir y aprobar la liquidación del año anterior.

Artículo 7º.- Se reunirá también el Pleno, fuera de las épocas citadas, siempre que la Comisión Permanente lo estime conveniente o cuando lo solicite una tercera parte de los competentes de aquel.

Artículo 8º.- Las convocatorias se harán por escrito con ocho días de antelación las ordinarias a y veinticuatro horas las extraordinarias, debiendo en estas hacer mención de los asuntos que han de discutirse.

Artículo 9º.- La Comisión Permanente celebrará sus reuniones en la primera decena de cada mes.

FUNDICIONES DEL PATRONATO.- Artículo 10º.- Las atribuciones del Patronato serán:

- a) Modificar la Carta fundacional, previa propuesta a la Superioridad de las Modificaciones que juzgue conveniente.
- b) Proponer la renovación del cargo de Presidente al Ministerio.
- c) Nombrar y Proponer la destitución de los demás miembros de la Comisión Permanente.
- d) Proponer a la Superioridad el nombramiento del personal técnico de la Escuela, a tenor de lo establecido en la presente carta y en la legislación vigente.
- e) Establecer y modificar el Plan de estudios de la Escuela, previo el informe del Claustro de Profesores de la misma.
- f) Velar por la conservación y reparación de los bienes propios y por la administración de aquellos que por cualquier motivo no sea propiedad suya, radicando en la Junta del Patronato la capacidad jurídica que el artículo 19 del Libro 1º del citado Estatuto, le concede para adquirir, poseer, administrar y transmitir los bienes de toda clase de relacionados con la formación profesional.
- g) Gestionar de las entidades a las que las corresponde, los auxilios económicos necesarios, y promover la colaboración moral y material de los distintos elementos interesados en la formación profesional.
- h) Cooperar por medio de la Comisión Permanente, tanto de los becarios de los diferentes estudios como de los superdotados para los grados superiores de formación profesional de la Escuela. *de acuerdo con el claustro de Profesores de la Escuela.*

JURIDICION DEL PATRONATO.- Artículo 11º.- El Patronato ejercerá su jurisdicción sobre la zona que comprende el partido judicial de Vergara y aquellos pueblos de la provincia de Guipuzcoa, que de acuerdo con los demás Patronatos de esta se le señale.

PLAN GENERAL DE ORGANIZACION

BASE SEGUNDA

ORGANIZACION DE LAS ENSEÑANZAS.- Artículo 12º.- La enseñanza abarcará dos cursos simul-

táneos; el primero atenderá a los fines propiamente dichos de la institución o sea la formación integral del obrero cuyas clases serán diurnas; el segundo curso seña de enseñanzas nocturnas para los obreros que no pueden asistir a las primeras y qui- eran adquirir los conocimientos técnicos de su oficio.

Artículo 13º.- El Plan de estudios comprenderá la sección de Oficiales industriales y la de maestros industriales. La sección de Oficiales industriales abarcará las es- pecialidades de ajustador-mecánico, electricista y carpintero y la de Maestros in- dustriales las de mecánicos, electricista, modelista y carpintero-constructor.

Artículo 14º.- Un cierto número de alumnos, que dependerá de las disponibilidades é- conómicas del Patronato, podrá ser beneficiado con becas. Para su concesión se aten- derá a la situación económica de las familias y lugar de residencia de los presump- tos beneficiarios.

Artículo 15º.- Al término de los estudios y cuando los resultados hayan sido satis- factorios, los interesados podrán obtener los certificados docentes correspondientes.

Artículo 16º.- Para obtener el certificado de aptitud profesional será necesario so- meterse a las pruebas que determinará una Comisión formada por Maestros y Patronos del oficio designados por el Inspector de la Zona y presididos por este, con arreglo a las disposiciones del 15 y 16 de julio de 1.929 y la R. O. de 20 de julio de 1.929 También tomarán parte en dicho tribunal el Director de la Escuela, los profesores de dibujo y tecnologías del oficio, según las disposiciones dictadas posteriormente.

Artículo 17.- En el caso de que funcionará en la localidad un Jurado mixto correspon- diente, este Jurado mixto podrá constituirse, si así lo solicita de la Superioridad, en un tribunal examinador para otorgar el correspondiente certificado de aptitud. El Director de la Escuela y los Profesores de Dibujo y tecnología del oficio también formarán parte de dicho tribunal el cual será presidido por el Inspector de la Zona.

Artículo 18º.- Para obtener dicho certificado será menester haber trabajado, por lo menos tres años como Oficial después de haber recibido el certificado docente corres- pondiente.

Artículo 19º.- Los obreros que hayan hecho el aprendizaje antes de publicarse el Esta-

tuto de formación profesional de 21 de diciembre de 1.928 o los que lo hayan hecho libremente, podrán solicitar del Patronato local el examen correspondiente, para obtener el certificado de aptitud. En los demás casos seña preciso para solicitar el certificado correspondiente de estudios de la Escuela de Trabajo, a no ser que el interesado residiera en una localidad donde no existiera Escuela de Trabajo o no hubiera ^{v. podido} ser admitido en la que estuviere establecida.

A P O R T A C I O N E S B A S E T E R C E R A

Artículo 20º.-Las aportaciones que recibirá este Patronato será el uso del edificio que el Ayuntamiento construirá para Escuela de Trabajo, para lo cual ya tiene consignadas 100.000 pesetas en el Presupuesto extraordinario que para atenciones de la enseñanza ha hecho.

R E C U R S O S E C O N O M I C O S B A S E C U A R T A

Artículo 21º.- Los recursos económicos con que la Junta podrá hacer frente a sus obligaciones son los siguientes:

Subvención del Estado.

Consignación de la Exma. Diputación.

Consignación del Ilustre Ayuntamiento de Mondragón.

Consignación de los Industriales de Mondragón.

Consignación de los Ayuntamientos de la zona.

Subvención de la Cámara de la Industria.

Producción nacional.

Todañ aquellas aportaciones que pudieran consignarse en Entidades o particulares.

BASE QUINTA

Artículo 22º.- Los ingresos en metálico se invertirán como máximo:

- 1º El 50 % en gastos de personal.
- 2º El 15 % en becas.
- 3º El 35 % en material de enseñanza, mejoras en las instalaciones de clases y talleres y obras de reparación y conservación.

Si en las partidas primera o segunda quedara algún remanente sin invertir, se aplicará a los gastos comprendidos en la tercera.

PERSONAL

BASE QUINTA

Artículo 23º.- El personal de la Escuela estará constituido por el personal técnico Profesores, Auxiliares, y Maestros de Taller; por el personal administrativo, Oficial y auxiliares de Secretaria y por el personal subalterno, Conserje y Ordenanzas.

Artículo 24º.- El nombramiento del personal técnico y administrativo se hará mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, con arreglo a las disposiciones que esten vigentes en la fecha del anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid.

Artículo 25º.- El nombramiento del personal subalterno se hará con arreglo al artículo 1º del Decreto del 19 de octubre de 1.933. También se tendrá en cuenta dicha disposición para la provisión del personal auxiliar de talleres.

Vº Bº

El Presidente



El Secretario



Se constituyó el PATRONATO LOCAL PROVISIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DE MONDRAGON el 7 de Septiembre de 1931 para proceder a la aprobación del Proyecto de Carta Fundacional de la ESCUELA ELEMENTAL DEL TRABAJO DE MONDRAGON bajo la Presidencia de D.Eugenio Rezusta siendo Secretario Antonio Vitoria.

Con fecha de 10 de Noviembre de 1931 se elevó a la Dirección General de Trabajo la instancia para la ~~aprobación~~ de la expresada Carta Fundacional y una solicitud de subvención de 50.000 pts a la Junta de Obras Culturales de la Inspección General de Emigración dependiente de la Dirección General de Trabajo.

Previamente se había solicitado su apoyo y cooperación a las diversas empresas de Mondragón de las que se deseaban y se esperaban 8,400 pts. Por lo que respecta a la UNION CERRAJERA S.A. cuya actitud iba a tener decisiva importancia, la respuesta fué la siguiente:

Comunicación de UNION CERRAJERA S.A. a D.Eugenio Rezusta-Alcalde 7 de Septiembre de 1931

"El CONSEJO DE ADMINISTRACION se congratula del palusible fin de su iniciativa y celebraría poderla secundar, pero tiene ante sí la realidad de una Escuela creada dentro de la Sociedad misma, con una función social ~~análoga~~ idéntica a la que se trata de establecer, y estima que, en tanto no se satisfagan todas las necesidades económicas que reclama el anhelado desarrollo de esta Escuela, no le es factible, sintiéndolo mucho, prestar una ayuda material a la de nuevo establecimiento." Por UNION CERRAJERA EL PRESIDENTE del CONSEJO DE ADMINISTRACION M.Oreja "